

Juzgado 09 Administrativo de Tunja

De: Juzgado 09 Administrativo de Tunja <jadmin09tnj@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: lunes, 07 de octubre de 2013 03:24 p.m.
Para: dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA No. 2013-159 WILLIAM LUJAN
Datos adjuntos: FALLO DE TUTELA No. 2013-159 WILLIAM LUJAN.PDF



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL TUNJA
SECRETARIA
CARRERA 11 No. 17 - 53 PISO 4 TELEFAX 7430722 - 7431027

TUNJA, 07 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE SALUD
AV. COLÓN No. 22 A - 16
TUNJA - BOYACÁ

OFICIO NO. J9A – S1224 COMEDIDAMENTE INFORMO A USTED QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013 **SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2013 – 0159 DE DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL BOYACA / WILLIAM LUJAN SALAZAR CONTRA LA E.P.S-S. EMDISALUD y EL DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE SALUD**, CUYA PARTE PERTINENTE SE TRANSCRIBE:

***“PRIMERO.** Amparar el derecho a la salud, la vida y la integridad personal del señor **WILLIAM LUJAN SALAZAR**, según lo expuesto en la parte motiva de las diligencias.*

***SEGUNDO. ORDENAR** al Gerente de la regional nororiental de EMDISALUD E.P.S., en forma inmediata a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, ordene a quien corresponda el suministro de una silla de ruedas liviana, plegable con apoyo de brazos y pies removibles y con soporte bajo medidas, así como las férulas (ortesis) para miembros inferiores y demás suministros y medicamentos que hayan sido prescritos médicamente para afrontar el trauma raquimedular con lesión a nivel T2 que afecta al señor **WILLIAM LUJAN SALAZAR** identificado con la C.C. No 6.465.785 de Granada y realice todas las gestiones administrativas necesarias tendientes a que los mismos se le entreguen al accionante, siguiendo las instrucciones continuas de su médico tratante, sin que se pueda oponer para su negativa la reglamentación del POS.*

***TERCERO.** Notificar a las partes el presente proveído por el medio más eficaz, de conformidad lo establece el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.*

***CUARTO.** Sin costas.*

QUINTO. Si este fallo no fuere impugnado, envíese junto con el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme lo consagra el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Cópiese, notifíquese a los interesados conforme al procedimiento previsto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991, y cúmplase. **FERNANDO ARIAS GARCIA.** JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA”.

ANEXO COPIA DEL FALLO EN FORMATO PDF.

ATENTAMENTE,

LUIS RICARDO CARREÑO GARZÓN
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin09tnj@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (098)7430722 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co